



|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de expediente | PIC/24/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asunto               | Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/24/2026<br>Revisión de la clasificación como confidencial del dato personal relativo al nombre de personas físicas remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fundamentación       | <b>Del ejercicio de los derechos ARCO:</b><br>Artículos 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br><b>De la clasificación de información confidencial:</b><br>Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

Siendo las 8:00 horas del día 21 de septiembre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

#### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 21 de septiembre de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/24/2026;
- V. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre de personas físicas, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAAI); y
- VI. Asuntos varios.

#### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/24/2026.
- V. Derivado de lo anterior, con relación al **punto V** del orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, solicitó que con fundamento en las atribuciones del artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información confidencial, remitida por la VAAI, la cual fue requerida mediante solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/24/2026.

La revisión de los puntos IV y V del orden del día, se realiza en términos de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 24 de agosto de 2026 a las 11:30 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; teniéndose como presentada el día 24 de agosto de 2026; mediante la cual, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

*"(...), en mi carácter de titular de los datos personales solicitados, requiero acceso y copia electrónica de todos los datos personales y documentos en posesión de la Universidad de Guadalajara, de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara o de sus áreas administrativas en los que aparezca mi nombre, número telefónico, imagen, firma, datos médicos, condición de prestador de servicio social o cualquier otro dato que permita identificarme, relacionados con: Mi participación como prestador de servicio social durante la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2025. La agresión que sufrí aproximadamente a las 18:30 horas del 1 de diciembre de 2025, en la explanada contigua al acceso del estacionamiento ubicado sobre avenida de las Rosas. La atención, comunicación, seguimiento o acercamiento sostenido conmigo después de los hechos. Las comunicaciones sostenidas por personal de la Universidad de Guadalajara o de la Feria Internacional del Libro con Organización y Servicios Integrales para Espectáculos, S.C., nombre comercial "Organización Condors", en las que se haya hecho referencia a mi persona o al incidente que sufrí. La información utilizada para identificarme o referirse a mí como "el afectado" en el oficio (...), correspondiente al expediente (...).*

Datos complementarios:

7





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De manera particular, solicito: PRIMERO. Acceso y copia de los registros y datos personales que permitan determinar si la persona identificada como "el afectado" en el oficio (...) corresponde al suscrito, (...). SEGUNDO. Se precise, con base en los datos personales y registros existentes, si la comunicación señalada en dicho oficio fue sostenida directamente conmigo o con alguna persona que actuara en mi representación. TERCERO. Acceso y copia de los registros preexistentes donde consten la fecha, hora, medio de comunicación, área universitaria y persona servidora pública que sostuvo dicha comunicación. CUARTO. Acceso y copia de los datos personales y documentos donde conste qué situación se pretendía solucionar, la atención brindada, los compromisos adoptados y el resultado del seguimiento. QUINTO. Acceso y copia de los registros que permitan confirmar si me encontraba registrado, aceptado, asignado o reconocido como prestador de servicio social durante la FIL Guadalajara 2025. SEXTO. Acceso y copia de mi expediente de servicio social, incluyendo carta de aceptación, asignación, registro, controles de asistencia, actividades, informes, evaluaciones, acreditaciones y carta de terminación. SÉPTIMO. Acceso y copia de los documentos donde conste si el 1 de diciembre de 2025 me encontraba dentro del periodo autorizado para desarrollar el servicio social. OCTAVO. Acceso y copia de los documentos donde conste el programa, área, coordinación o dependencia a la que me encontraba asignado y la identidad de la persona encargada de coordinar, supervisar o validar mis actividades. NOVENO. Acceso y copia de los documentos donde conste que mi ingreso, permanencia o participación en la FIL Guadalajara 2025 se encontraban autorizados con motivo de la prestación de servicio social. DÉCIMO. Acceso y copia de los registros relacionados con la emisión, validación o reconocimiento de mi carta de terminación de servicio social. Asimismo, solicito acceso y copia de registros de llamadas, correos electrónicos, mensajes, notas, agendas, reportes, fotografías, videos, informes, expedientes, registros médicos, comunicaciones con empresas de seguridad y cualquier otro documento que contenga mis datos personales y se relacione con los hechos señalados. Solicito que la búsqueda se realice, cuando menos, en las siguientes áreas: a) Dirección de Operaciones de la Feria Internacional del Libro; b) Coordinación de Montaje de la Feria Internacional del Libro; c) Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación; d) Coordinación de Transparencia y Archivo General; e) Oficina de la Abogacía General; f) Rectoría General; g) Área responsable de servicio social; y h) Cualquier otra dependencia que hubiera recibido, generado o conservado datos personales relacionados conmigo. Solicito la entrega en formato electrónico. Acompaño identificación oficial, copia de mi carta de terminación de servicio social y copia del oficio (...) para acreditar mi identidad y facilitar la localización de los datos solicitados. Manifiesto expresamente mi consentimiento para que la Universidad de Guadalajara trate y utilice mi nombre y demás datos personales exclusivamente para atender esta solicitud y determinar si soy la persona mencionada como "el afectado" en el oficio (...). solicito que la información completa sea entregada a través de la plataforma Nacional de transparencia". (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 27 de agosto de 2026, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/24/2026.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/2141/2026, CTAG/UCT/2142/2026, CTAG/UCT/2143/2026, CTAG/UCT/2144/2026, CTAG/UCT/2145/2026, y CTAG/UCT/2168/2026, de fechas 27 y 28 de agosto de 2026, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, a la Coordinación de Transparencia y Archivo General, a la Oficina de la Abogacía General, a la Rectoría General, a la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación y a la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGEDC, CTAG, OAG, RG, VAAI y CGCE, respectivamente).



7



CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante los oficios RG/SPR/350/2026, CGCE/DIRECCION/IV/06575/2026, CTAG/S/2214/2026 y VAAI/1011/2026, recibidos los días 28 de agosto de 2026, y 02, 03 y 10 de septiembre de 2026, así como los correos electrónicos recibidos los días 02 y 08 de septiembre de 2026, la RG, CGCE, CTAG, VAAI, OAG y CGEDC, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación de la información confidencial, la cual, este Comité tiene por recibida; y

#### CONSIDERANDO

**A) RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, ES IMPORTANTE HACER ÉNFASIS EN LO SIGUIENTE:**

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

*Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.  
(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

*Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.*

1. El titular tendrá derecho a:
  1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;  
(...)
4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

*Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.*

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.  
(...)

**B) RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ES IMPORTANTE HACER ÉNFASIS EN LO SIGUIENTE:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.



7



2. Que la VAAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con datos personales, en el marco del expediente PIC/24/2026.

Que, en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información podría identificar o hacer identificable a una persona; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En atención a lo anterior y de la información remitida por las instancias universitarias relacionadas con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. De la información remitida por las instancias universitarias, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
- b. No obstante, lo anterior, de la información remitida por la VAAI, se desprende que también existen datos personales de terceras personas, los cuales fueron hechos del conocimiento de este Comité por medio de la clasificación de la información confidencial;
- c. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sean entregados sus datos personales.
- d. Por lo que respecta al resto de la información, no existe impedimento legal para que la persona titular de los datos personales ejerza su derecho de acceso a los mismos, pero no así de los datos personales de terceras personas, en cuyo caso serán protegidos mediante la correspondiente versión pública de la documentación en la que se encuentran contenidos.

- e. Sin embargo, en su respuesta la RG manifestó lo siguiente:

*"(...) En atención a su petición, se le comunica que en los archivos de la oficina de la Rectoría General de esta casa de estudios, no se localiza registro alguno con el tema relacionado al ejercicio de los derechos ARCO.*

*(...)" (Sic)*





f. Al respecto, la OAG refirió lo siguiente:

*"(...) Derivado de la búsqueda efectuada en los archivos, registros, sistemas y demás fuentes de información que obran bajo resguardo de esta oficina, y atendiendo a los parámetros proporcionados en la solicitud, no se localizaron documentos o registros que contengan datos personales atribuibles o vinculados con la persona solicitante.*

*Sin otro particular, se informa lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, quedando esta oficina atenta a cualquier requerimiento adicional que, en el ámbito de sus atribuciones, resulte necesario atender.*

*(...)" (Sic)*

g. Por su parte, la CGCE informó lo siguiente:

*"(...) En respuesta a lo peticionado, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en el archivo de graduados de la Coordinación General de Control Escolar, me permito informarle que no contamos con el expediente de la persona citada, debido a que esta dependencia solamente resguarda expedientes de personas que se han titulado.*

*Asimismo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los sistemas de esta Coordinación General, por lo que es relevante señalar y hacer de su conocimiento, que no se encontró registro de la persona citada como alumno de la Universidad de Guadalajara en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), ni como estudiante de alguna institución privada con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI).*

*En consecuencia, se confirma que no obran registros académicos o expedientes a nombre de la persona solicitante dentro de los archivos y bases de datos a cargo de esta Coordinación General. (...)" (Sic)*

h. Asimismo, la CTAG indicó lo siguiente:

*"(...) Al respecto, permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos de archivo y registros de esta Coordinación, a la fecha de presentación de su solicitud, no se cuenta con información a su nombre ni más datos personales de los que usted sea titular, que guarden relación con lo planteado en su solicitud.*  
*(...)" (Sic)*

i. Por lo que respecta a la CGEDC, precisó lo siguiente:

*"(...) Te comento que la Unidad de Servicio Social, nos informa que ese alumno no es alumno de un CU de la UDG ni de alguna escuela incorporada, por lo que no tenemos la información requerida.*  
*(...)" (Sic)*

j. Por último, la VAAI manifestó en su respuesta lo siguiente:

*"(...) Con base en la revisión reportada por la Dirección de Operaciones de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo, se localizaron los siguientes documentos y registros en los que aparece el nombre de la persona solicitante:*

- Carta de asignación de servicio social.
- Carta de aceptación de servicio social
- Carta de terminación de servicio social



7



- Expediente de servicio social de la persona solicitante
- Registro individual contenido en la base de datos general de prestadores de servicio social de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.
- Registro individual contenido en la base de datos de prestadores de servicio social correspondiente al área a la que fue asignada.
- Correo electrónico remitido por la Universidad Lamar a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara
- Lista de asistencia de control de accesos (versión pública)

*De la revisión de los archivos bajo resguardo de la Entidad Cultural, no se localizaron documentos que contengan comunicaciones dirigidas a Organización y Servicios Integrales para Espectáculos, S.C., relacionadas con los hechos materia de la solicitud. Al respecto, las comunicaciones que, en su caso, se realizaron fueron de carácter verbal, por lo que no se cuenta con expresión documental de dichas comunicaciones. (...)” (Sic)*

- k. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, una parte de la información a la que desea acceder la persona solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios, mientras que, por lo que respecta al resto de la información, no existe impedimento legal para que la persona titular de los datos personales ejerza su derecho de acceso a los mismos.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/24/2026.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre de personas físicas, remitida por la VAAI.

**TERCERO.** La persona solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso la identidad y personería de su representante.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante podrá presentar recurso de revisión.

**QUINTO.** Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.



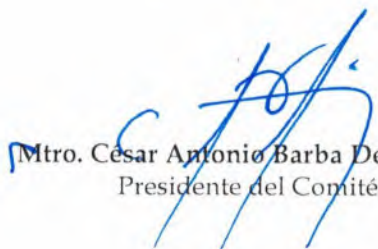


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

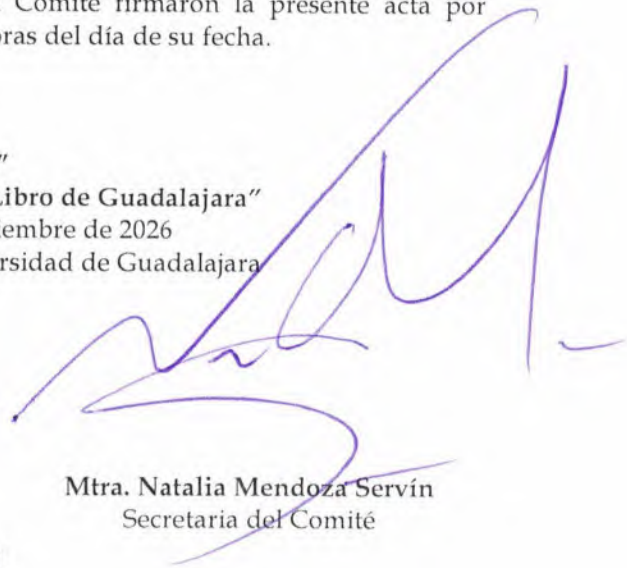
VI. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco a 21 de septiembre de 2026  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité



  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité